REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00339-****00*

De conformidad con las actuaciones obrantes en el proceso, ello es, la constancia de fracaso del proceso de negociación de deudas del demandado ALCIDES PIÑEROS (documento 43), aunado a la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial que permite establecer que el proceso de liquidación patrimonial fue admitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C. (documento 56), el Juzgado de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del articulo 565 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE *de continuar la ejecución en contra del demandado ALCIDES PIÑEROS por haberse admitido el proceso de liquidación patrimonial.*

SEGUNDO: LEVANTAR *las medidas cautelares aquí decretadas respecto del referido demandado y pónganse a disposición del proceso 11001400302020220117500 que se adelanta en el JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.; en caso de estar embargado el remanente este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva*

TERCERO: REMITIR *el expediente digital a la sede judicial donde fue admitido el proceso de liquidación patrimonial.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **148** hoy **21** de **noviembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608cc138e0c0148e3f21599a6b69454b8d3239b624d0de536b22fc08bda24030**

Documento generado en 20/11/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica